



Se exige un pronunciamiento urgente

**AREQUIPA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO PRESENTÓ UN HABEAS CORPUS A FAVOR DE SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO PRIVADA DE LIBERTAD POR MANTENER UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON UN SUPERIOR
Nota de Prensa N°341/OCII/DP/2017**

- ***La Suboficial fue sancionada disciplinariamente con una orden de arresto en rigor pese a su estado de gravidez y amenaza de aborto.***
- ***Las relaciones sentimentales forman parte del ámbito constitucionalmente protegido del derecho al libre desarrollo de la personalidad.***

La Defensoría del Pueblo (DP) presentó hoy una demanda de habeas corpus contra el Ejército del Perú para que se deje sin efecto el arresto en rigor de 6 días impuesto como sanción a la SO3 T/COM Karina Amaya por haber sostenido una relación sentimental con otro miembro del Ejército de rango superior.

Se ha solicitado al juez del distrito de Mariano Melgar en Arequipa, que inaplique la infracción contenida en el Anexo III – Infracciones Muy Graves. III.11. Conducta Impropia. 3, de la Ley N° 29131, que sanciona el mantener relaciones sentimentales con personal de distinta clasificación militar; por vulnerar el artículo 2.1 de la Constitución Política que protege el libre desarrollo de la personalidad.

La Defensoría del Pueblo considera que la decisión de las personas en mantener vínculos sentimentales – incluyendo a quienes desenvuelven su actividad en el ámbito castrense – se encuentra amparada bajo el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, cuyo ejercicio no hace distinción en razón a las personas y mucho menos al cargo asignado dentro de una institución jerárquica.

La sanción impuesta contra la agraviada lesionará su libertad individual y además pondrá en riesgo su derecho a la integridad y el derecho a la vida de su hijo por nacer, lo que previsiblemente sería una situación irreversible e irreparable que exige un pronunciamiento estimatorio urgente.

La Defensoría del Pueblo adoptará las acciones legales que sean necesarias a favor de la ciudadana, esperando que el órgano jurisdiccional a cargo actúe de forma celeré y oportuna para defender los derechos invocados.

Lima, 28 de noviembre de 2017